



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE



**COPIA**  
NOTARIA TERCERA

<b>2013</b>	<b>23</b>	<b>01</b>	<b>03</b>	<b>P03533</b>
-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS  
ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.**

**ENTRE : HECTOR PATRICIO BENALCAZAR  
SAMANIEGO Y OTROS**

**CUANTÍA: \$ 1.200,00**

Jessica

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**; ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero de este cantón; comparecen los señores: **HÉCTOR PATRICIO BENALCAZAR SAMANIEGO**, casado; **NELSON ARMANDO CABRERA CORDOVA**, soltero; **JAIME**



**LEONARDO CARRILLO SALAZAR**, casado; **GREGORY MAXIMILIANO CASTILLO NAVARRETE**, casado; **LENÍN**

**LEONARDO MORALES SOTOMAYOR**, soltero; **MIGUEL ÁNGEL MORETA PANCHEZ**, casado, pero haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal; **NELSON MARCELO MORETA PANCHEZ**, divorciado; **RODRIGO FLORESMILO RUALES PANTOJA**, casado; **HERNAN EUDORO MACAY CEVALLOS**, casado, **LUIS GERARDO BENALCAZAR BARRAGAN**, casado, **LEONIDAS ERNESTO VELASQUEZ CEVALLOS**, casado, **CARLOS EUCLIDES PERALTA**

**NAULA**, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Nelson Cabrera y Rodrigo Ruales que son colombianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, en la Avenida Chone 619 y Juan Montalvo, teléfono 0997181097; legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la **COMPAÑÍA: TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.**; al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores **BENALCAZAR SAMANIEGO HÉCTOR PATRICIO**, de cuarenta y dos años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0002

número: 1711036689; **CABRERA CORDOVA NELSON ARMANDO**, de  
nacionalidad colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil  
soltero, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número:  
1725762882; **CARRILLO SALAZAR JAIME LEONARDO**,  
ecuatoriano, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado,  
portador de la cédula de ciudadanía número: 180137100-4; **CASTILLO  
NAVARRETE GREGORY MAXIMILIANO**, ecuatoriano de cuarenta  
años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía  
número: 171334521-1; **MORALES SOTOMAYOR LENÍN  
LEONARDO**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, portador de la  
cédula de ciudadanía número: 1710394378; **MORETA PANCHEZ  
MIGUEL ÁNGEL**, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado  
con disolución de sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía  
número: 1711354769; **MORETA PANCHEZ NELSON MARCELO**,  
ecuatoriano de treinta y nueve años de edad, de estado civil divorciado,  
portador de la cédula de ciudadanía número: 1712301819; **RUALES  
PANTOJA RODRIGO FLORESMILO**, de nacionalidad colombiana de  
cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula  
de ciudadanía número: 0502099039; **MACAY CEVALLOS HERNAN  
EUDORO**, ecuatoriano de treinta y nueve años de edad, de estado civil  
casado, portador de la cédula de ciudadanía número: 1711820116;  
**BENALCAZAR BARRAGAN LUIS GERARDO**, de setenta y nueve años  
de edad, de estado civil casado, portador de la cédula número: 1600003451;  
**VELASQUEZ CEVALLOS LEONIDAS ERNESTO** ecuatoriano de





sesenta y seis años de edad, de estado civil casado, portador de la cedula número: 1702746148; **PERALTA NAULA CARLOS EUCLIDES**

ecuatoriano de cuarenta y un años de edad de estado civil soltero, portador de la cedula número: 1711625382. Todos son ecuatorianos, a excepción del señor Nelson Cabrera y Rodrigo Ruales que son colombianos, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles y capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, razón por la cual comparecen por sus propios derechos.

**SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir la compañía

anónima: **TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.**, que se registrará a las leyes Ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

**DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.-** El nombre

de la compañía es: **TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.**, debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos

judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo,

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador.-Por resolución de la junta general de accionistas podrán establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,



## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0003

DR. EUGENIO VELEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE



conforme a la ley.- **ARTÍCULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará exclusivamente al **Transporte de Carga Pesada**

**nivel Nacional**, en sus diversas modalidades, sujetándose a las disposiciones

de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en

esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,

relacionado con su objeto social.- Los Permisos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

negociación. **TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE**

**TRANSLOGEXAN S.A** en todo lo relacionado con el Tránsito y

Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre

esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además

normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- La Reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

**CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de



esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**

**Y DE LA RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL**

**CAPITAL.-** El Capital Social de la compañía es de \$ 1200,00 (MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), divididos en mil doscientas acciones ordinarias nominativas de \$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.**

Las acciones estarán numeradas del cero uno ala mil doscientos y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO SIETE.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente.- **ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista de la compañía a aquel

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0004



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
Nihil Prius Fide

que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía, *aclarando que en el caso de accionistas de nacionalidad*

*colombiana, la inversión es de carácter nacional.*- **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán *libremente*



negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia en el libro de

Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DIEZ.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley.- **ARTICULO ONCE: FORMA DE**

**LOS TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **CAPITULO TERCERO.-**

**ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DOCE: DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN.-** Los

accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere a Juntas



Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO,**

**ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO CATORCE.-**

**GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.-

**ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General y del

Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos.- **ARTICULO**

**DIECISÉIS.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO**

**QUINTO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.-**

**CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.- **ARTICULO**

**DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta

General: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente

General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer

el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y

fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos

o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación,

disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio

y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o

de los estatutos y que deban ser registradas; d) Resolver sobre la distribución

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

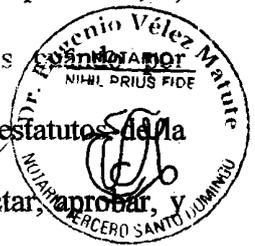


DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

0005

de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e)

Autorizar al representante legal otorgar poderes generales



imposibilidad del Presidente Ejecutivo, y de acuerdo a los estatutos de la compañía sea la Junta General quien debe otorgarlos; f) Dictar,

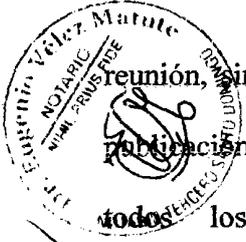
reformular el reglamento interno de la compañía; g) Las demás que por mandato legal le correspondan y que no puedan ser delegadas a otros órganos de la compañía.- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES DE**

**JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente en los literales: a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTE.-REQUISITOS.-** Las Juntas

Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.-** Las

convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme con la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE**

**CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la



reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la

Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos

los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes

bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM**

**DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General pueda constituirse

extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado, por lo menos; en segunda

convocatoria, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes

de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y siete de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- QUÓRUM**

**ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo décimo

octavo, el quórum requerido en dicha convocatoria será la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en la

cual bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego

de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar



DR. EUGENIO VELEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0006

el objeto de ésta; y la Junta General se constituirá con el número de

accionistas presentes, particular que se expresará en la Convocatoria de la Ley

de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley

de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORIA**

**DECISORIA.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, conforme

dispone la Ley de Compañías en los artículos doscientos treinta y siete y

doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTE Y**

**SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales

estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o a su falta por

la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el

Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para

esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una

nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y

formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren

de ley.-**ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** Las Actas de las Juntas

Generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el

caso de las Juntas Universales. Las actas contendrán una relación sucinta de

los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.

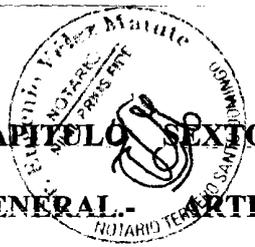
Las actas constarán en archivos adecuados.- **ARTICULO VEINTE Y**

**NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General

serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicios de que

puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.-





**CAPITULO SEXTO.- PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- DESIGNACIÓN DEL**

**PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General, durará cuatro años en sus funciones, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) Presidir las reuniones de la Junta General; b-) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; así como las actas de sesiones de la Junta General; c-) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos; d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía a fin de que sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, con las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; e) Las demás que le correspondan por ley y estos estatutos.-

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General para periodos de cuatro años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el

registro mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a-) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b-) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias; y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su **0007** responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; d) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías; e) Enajenar o hipotecar los bienes sociales; f) Designar apoderados especiales de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes; g) Contratar personal para empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones, h) Designar Gerentes para los diferentes departamentos, sucursales o agencias de la compañía, determinar sus funciones, ámbito de acción y remuneraciones; i) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; j) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Subgerente General será designado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Sus atribuciones las determinará la Junta General y tendrá facultad de subrogación del representante legal en su falta.- **CAPITULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO, FUNCIONES.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones de él reemplazado, a excepción de las de: designar





apoderados especiales de la compañía y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas. **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de

ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado. **REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia o

impedimento del Subgerente General, el Gerente General, designará un apoderado especial que lo subrogue de modo transitorio, con facultad de ejercer las atribuciones del subrogado. En caso de ausencia superior a sesenta días, la Junta General designará el reemplazo correspondiente.- Si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.- **ARTICULO**

**TREINTA Y SEIS.- FUNCIONES.**- Los funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General, continuarán en el ejercicio de sus funciones; aún, cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.-

**CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DESIGNACIÓN.**- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá sus respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año,



DR. EUGENIO VELEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0009

pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la 0008

compañía.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** El

comisario principal o el suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de

**CAPITULO NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.**

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- BALANCE.-** Los balances serán

elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones

que se emitan de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**

**CUARENTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e

incrementará un fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas

anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este

alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho

fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-

**CAPITULO DECIMO.- REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN,**

**LIQUIDACIÓN, ÁMBITO LEGAL DE OPERACIÓN Y SOLUCIÓN**

**DE CONTROVERSIAS INTERNAS.- ARTICULO CUARENTA Y**

**UNO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Reforma de Estatutos,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informa

favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTÍCULO**

**CUARENTA Y DOS.- TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS**

**ANDRE TRANSLOGEXAN S.A,** en todo lo relacionado con el Tránsito y

Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre





esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio, se debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.-**

**DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.-

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.-

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Presidencia Ejecutiva de la compañía en ese tiempo. Las facultades del liquidador serán las que determine la ley y las que señale la Junta General.-

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- DISCREPANCIAS**

**INTERNAS.-** Los intervinientes de mutuo acuerdo declaran que para el evento de suscitarse cualquier controversia derivada del cumplimiento del presente contrato, de las resoluciones de Junta General; y, de las actividades propias de la compañía, en la esfera interna, esto es entre los accionistas; se someterán, en forma definitiva al sistema de mediación y arbitraje en equidad o en derecho a elección de la parte afectada, en caso de mediación ante un Centro de Mediación existente en esta ciudad de Santo Domingo, y en caso de inexistencia o por arbitraje, ante uno de los Centros de Mediación y Arbitraje con domicilio en la ciudad de Quito.- Para el



# NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

9  
0010

DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

efecto acuerdan las siguientes condiciones: Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; El procedimiento mediatorio o arbitral será confidencial;



Renuncian fuero y domicilio en forma expresa; Se someterán a un solo mediador o árbitro que será designado por el Director del Centro, mediante sorteo; Que todos los gastos sin excepción, más el correspondiente pago de daños y perjuicios, que se ocasione por la controversia serán asumidos por la parte que diere lugar al incumplimiento. **SECCIÓN SEGUNDA.**

## CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

**ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-** El capital de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1200,00); el cual se halla íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta a continuación: -----

### NOMBRE DEL ACCIONISTA:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	BENALCAZAR SAMANIEGO	HÉCTOR PATRICIO	\$ 589,00	\$ 589,00	589
2	CASTILLO NAVARRETE	GREGORY MAXIMILIANO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
3	CARRILLO SALAZAR	JAIME LEONARDO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
4	MORALES SOTOMAYOR	LENIN LEONARDO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
5	MORETA PANCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	\$ 592,00	\$ 592,00	592



6	GABRERA CORDOBA	NELSON ARMANDO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
7	RUALES PANTOJA	RODRIGO FLORESMILO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
8	MORETA PANCHEZ	NELSON MARCELO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
9	MACAY CEVALLOS	HERNAN EUDORO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
10	BENALCAZAR BARRAGAN	LUIS GERARDO	\$ 2,00	\$ 2,00	2
11	VELASQUEZ CEVALLOS	LEONIDAS ERNESTO	\$ 1,00	\$ 1,00	1
12	PERALTA NAULA	CARLOS EUCLIDES	\$ 2,00	\$ 2,00	2
		TOTALES	\$1200,00	\$1200,00	1200

Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual se adjunta el certificado de depósito, realizado en una de las entidades bancarias que operan en el país. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Se faculta al Doctor **Miguel Ángel Moreta Panchez**, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la Aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- **SEGUNDA.-** Por esta vez, se nombra, al señor Doctor **MIGUEL ÁNGEL MORETA PANCHEZ**, para que ocupe el cargo de **Presidente Ejecutivo**, y a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO ZAMBRANO**, para que ocupe el cargo de **Gerente General** de la Compañía, y al señor **LENÍN LEONARDO MORALES SOTOMAYOR**, para el cargo de **Subgerente General**, los mismos que



DR. EUGENIO VELEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

10

0011



aceptan el cargo conferido.- Usted Señor Notario se servirá ~~agregar las~~ <sup>agregar las</sup> demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura

(firmado) Doctor Miguel Angel Moreta, Mat. 23-2001-07 del F.A.C.N.E.

Hasta aquí el contenido de la minuta.- Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus cédulas y en esta escritura y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

**Héctor Benalcazar Samaniego**  
Céd. N. 171103668-9



Huella Digital

**Nelson Armando Cabrera Córdova**  
Céd. N. 172576288-2



Huella Digital

**Jaime Leonardo Carrillo Salazar**  
Céd. N. 180137100-4



Huella Digital

**Gregory Maximiliano Castillo Navarrete**  
Céd. N. 171334521-1



Huella Digital

(ES—

10



**CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A., CELEBRADA ENTRE HECTOR PATRICIO BENALCAZAR SAMANIEGO Y OTROS).-**

**Lenin Leonardo Morales Sotomayor**  
Céd. N. 171039437-8

5 /



Huella Digital

**Miguel Ángel Moreta Panchéz**  
Céd. N. 171135476-9

6 /



Huella Digital

**Nelson Marcelo Moreta Panchéz**  
Céd. N. 171230181-9

7 /



Huella Digital

**Rodrigo Florentino Ruales Pantoja**  
Céd. N. 171006622-4

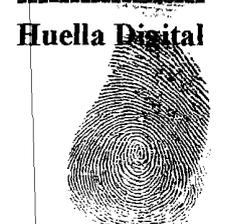
8 /



Huella Digital

**Hernán Eudoro Macay Cevallos**  
Céd. N. 171182011-6

9 /



Huella Digital

**Luis Gerardo Benalcazar Barragán**  
Céd. N. 160000345-1

10 /



Huella Digital  
(ES---



11  
0012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480652  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711354769 MORETA PANCHEZ MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.~~

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7480652

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014 10:44:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

11



0013

12

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Banco ProCredit**

Sto Domingo, 10 de Mayo de 2013

MARIA DE LAS MERCEDES SOLORZANO ZAMBRANO con documento de identidad N° 0801927955 consignó en este Banco, un depósito de \$ 1200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
BENALCAZAR SAMANIEGO HECTOR PATRICIO	USD	589.00
CASTILLO NAVARRETE GREGORY MAXIMILIANO	USD	2.00
CARRILLO SALAZAR JAIME LEONARDO	USD	2.00
MORALES SOTOMAYOR LENIN LEONARDO	USD	2.00
MORETA PANCHEZ MIGUEL ANGEL	USD	592.00
CABRERA CORDOVA NELSON ARMANDO	USD	2.00
RUALES PANTOJA RODRIGO FLORESMILO	USD	2.00
MORETA PANCHEZ NELSON MARCELO	USD	2.00
MACAY CEVALLOS HERNAN EUDORO	USD	2.00
BENALCAZAR BARRAGAN LUIS GERARDO	USD	2.00
VELASQUEZ CEVALLOS LEONIDAS ERNESTO	USD	1.00
PERALTA NAULA CARLOS EUCLIDES	USD	2.00
<b>TOTAL</b>		<b>1200.00</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

MICHAEL CHRISTIAN FIALLO PETROCHE  
COORDINADOR DE PUNTO DE SERVICIO

No secuencial ( 35 - 2013 - 43 )

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina  
Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec  
www.bancoprocredit.com.ec

12

suelto por sentencia de Divorcio de...

**COPIA**  
NOTARIA-TERCERA

**COPIA**  
NOTARIA PRIMERA  
**COPIA DE MATRIMONIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Fecha .....  
archiva ..... de .....  
E.) .....  
Jefe de Oficina

Tomo ..... 3 ..... Pág. 303  
En Santo Domingo Provincia de Santo Domingo  
hoy día Dos de Octubre del dos mil Dos



reconocimiento consensual judicialmente autorizada de los contra...

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Miguel Angel Moreta Pancher

RAZÓN.- Mediante Escritura Publica celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón La Concordia de fecha la Concordia 22 de julio del 2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** habida entre: MIGUEL ANGEL MORETA PANCHEZ y MIRIAM CONSUELO LANDETA TORRES Documento que se archiva con ik. is. Nro-0215980 DPRC-SDT Santo Domingo 22 de julio del 2011

nacido en Santo Domingo, el 3 de agosto de 1971, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Dr. Jurisprudencia con Cédula N° 171135476-9 domiciliado en Urb. Prudencia Bohadazar de estado anterior divorciado hijo de Angel Miguel Moreta Murillo (F) y de Maura Esthela Pancher

Wilmer Enrique Vera  
Director Provincial R

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
N° 0215980

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Miriam Consuelo Landeta Torres  
nacida en La Esperanza - Babulosa el 13 de Septiembre de 1971, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Contadora Publica con Cédula N° 170911961-2 domiciliada en Urb. Prudencia Bohadazar de estado anterior viuda hija de Luis Amal Landeta (F) y de Euca Maria Torres

declaró la nulidad de este matrim...

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Santo Domingo **FECHA:** 2 Octubre 2010  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...



E.) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

DOY FE: que esta copia con los...  
el documento fue me fue presentado...  
10 Mayo 2010  
Dr. Susana Vela Matute  
Notaria del Cantón Santo Domingo

**OBSERVACIONES:**

Presenta capitulaciones matrimoniales efectuadas en la Notaria Segunda del Sr. Edgar Pajmiso del Cantón Santo Domingo de fecha 20 de Septiembre 2007

**FIRMAS:**  
Wilmer Vera Zambrano  
DIR. PROV. R.C.I.  
Cto. Dgo. de los Testigos



NOT. INT. MATRIM. DIVOR.

N° 8414715 USD. 0.50 (3)

2010-3-303-1103  
Dir.  Dist.  Mixto

**CERTIFICADO**  
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Celulación, que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico   
DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE ÁREA

*Fuente Gallo*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CELULACIÓN

25 JUN 2011



**COMPULSA**

DOY FE: QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN UNA FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUE(ON) EXHIBIDO(S) LA CONCORDIA UHO DE FEBOC DE 2012

*[Signature]*  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA CONCORDIA

14  
USD. 6.50ESPECIE  
VALORADA

0015



**RESOLUCIÓN N° 011-CJ-023-2013-UASDT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y**  
**SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso 0574-AC-023-2013-ANT-UAPSDT de fecha 29 de abril del 2013, la compañía de carga pesada denominada "TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A."

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A." con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BENALCAZAR SAMANIEGO HECTOR PATRICIO	1711036689
2	CASTILLO NAVARRETE GREGORY MAXIMILIANO	1713345211
3	CARRILLO SALAZAR JAIME LEONARDO	1801371004
4	MORALES SOTOMAYOR LENIN LEONARDO	1710394378
5	MORETA PANCHEZ MIGUEL ANGEL	1711354769
6	CABRERA CORDOBA NELSON ARMANDO	1725762882
7	RUALES PANTOJA RODRIGO FLORESMILO	1710066224
8	MORETA PANCHEZ NELSON MARCELO	1712301819
9	MACAY CEVALLOS HERNAN EUDORO	1711820116
10	BENALCAZAR BARRAGAN LUIS GERARDO	1600003451
11	VELASQUEZ CEVALLOS LEONIDAS ERNESTO	1702746148
12	PERALTA NAULA CARLOS EUCLIDES	1711625382

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Memorando No. 0160-AT-UA.SDT-23-2013, e Informe No. 00122-DT-UA.SDT-023-2013-ANT, del 30 de abril del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A"

Que, la Asesoría Jurídica de Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe N°006-AJ-023-CJ-2013-UASDT, de fecha 02 de mayo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**"TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.** con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A"**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



0016



15

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.”** para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.”** previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.”** en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.”** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección de la Unidad Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 06 días del mes de mayo del 2013.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD  
Eduardo López

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO  
DPTO. PÚBLICO  
ASESORA JURÍDICA UAPSDT  
Agencia Nacional de Tránsito  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

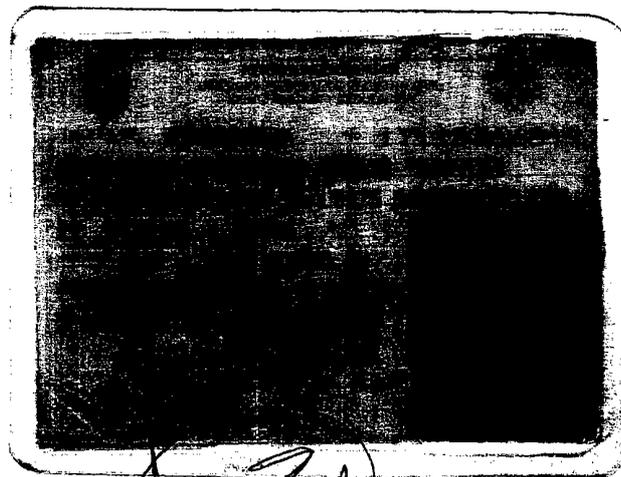
Ing. Carmen Ordoñez

**SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

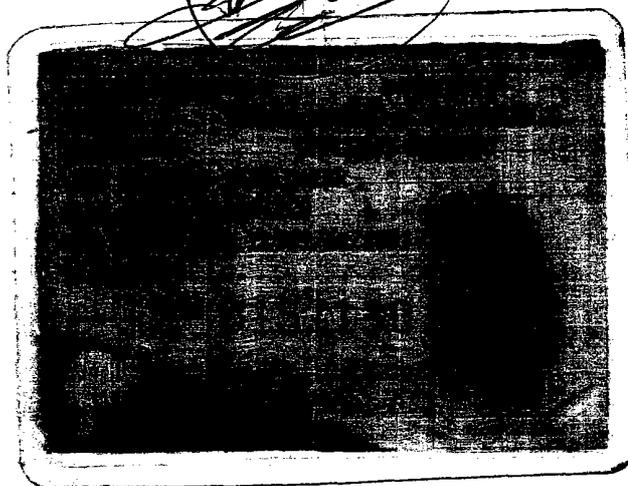
RESOLUCIÓN Nº 011-CJ-023-2013-UASDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
"TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A"

0017



11

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**

**004-0145**      **1711936689**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**BENÍCAZAR SARRAMEÑO HECTOR**  
**PATRICIO**

STO DGO TSACHILAS      CANTÓN      ZONA  
 PROVINCIA      CANTÓN      ZONA  
 SANTO DOMINGO      SANTO DOMINGO      ZONA

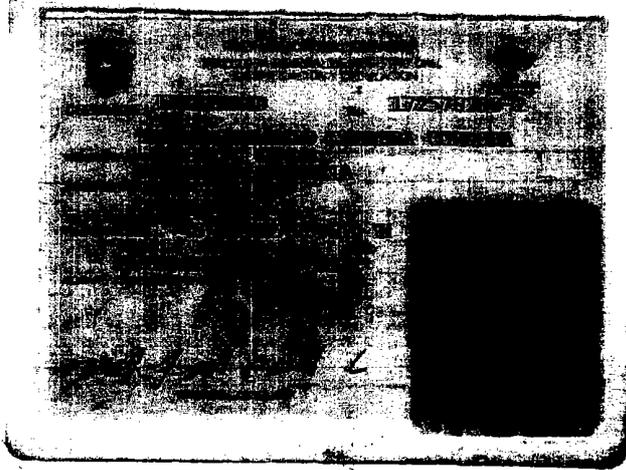
CANTÓN      ZONA

El Presidente de la Junta

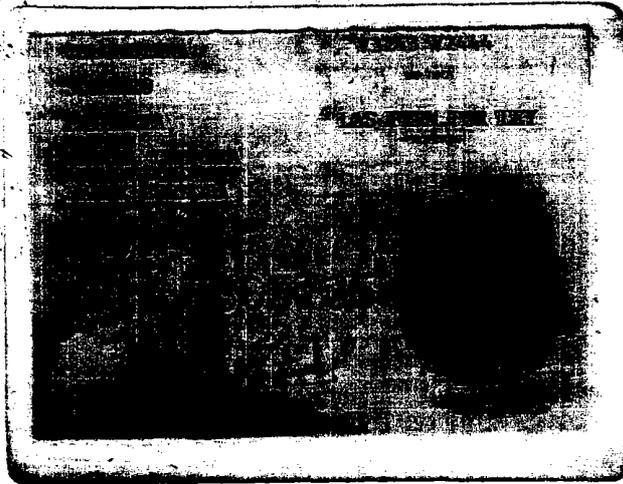
17

2

0018



*Nelson Armando Cabrera Cordoba*



DIRECCION NACIONAL DE EMIGRACION

**CABRERA CORDOBA** 0351729

**NELSON ARMANDO**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASEPORTE: C.I: 98333389

VISA: 9-VI REG. N°: 48-44302-08902

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

*Nelson Armando Cabrera*

Firma del Portador

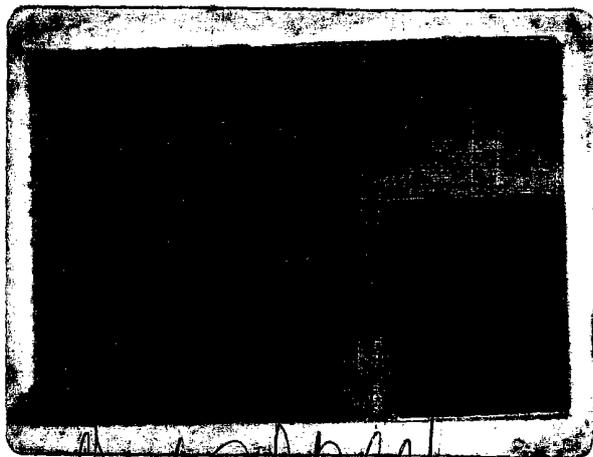
LUGAR Y FECHA: STO.DGO 09/12/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI RIOS PAREDES LAURA GONZALEZ

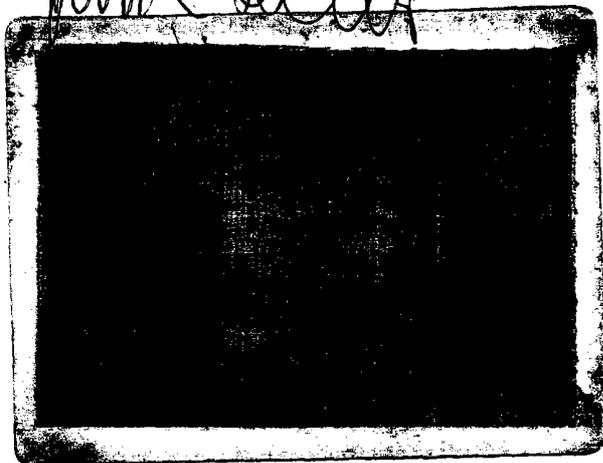
17



3



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELABORADO POR EL SISTEMA EN FECHA 17-FEB-2013

**052**

**052 - 0141**      **3801371004**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**CARRILLO SALAZAR DAIME LEONARDO**

STO DGO TRACHILAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0

PROVINCIA      SANTO DOMINGO      SANTO DOM

SANTO DOMINGO      SANTO DOMINGO      SANTO DOM

CANTÓN      PARÍS      ZONA

*[Handwritten signature]*

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

0020



*Angel Ramiro Castillo Navarrete*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**034**

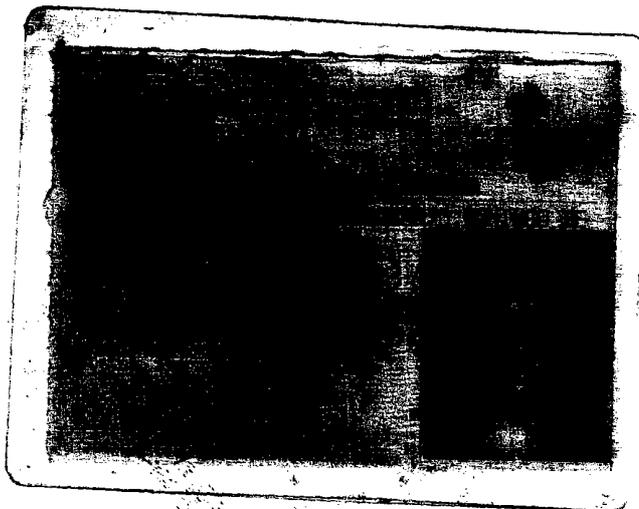
**034 - 0238**      **1713345211**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**CASTILLO NAVARRETE GREGORY**  
**ECUATORIANO**

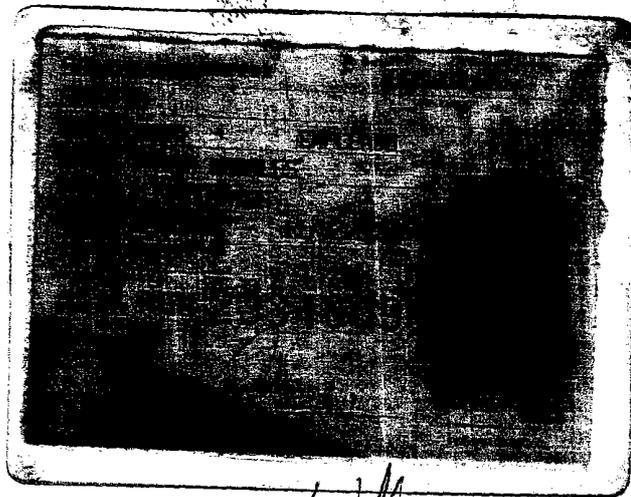
PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      JIJIJA  
 QUITO      JIJIJA  
 CANTON      JIJIJA      JIJIJA  
 ZONA

(I) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0021



(S)



*[Handwritten signature]*

COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE

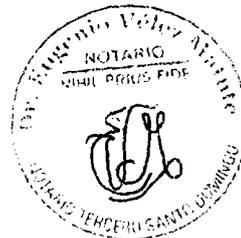
102-0043 1710/14378

COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE

STO DOMINGO  
PRINCESA  
SANTO DOMINGO

CANCION PRINCESA SANTO DOMINGO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



(6)

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Emitido el día DOMINGOS 17 FEB 2013

025  
 025 - 0181 1741284708

NOMBRE DEL CERTIFICADO: MONETA PINCHEL MIGUEL ANGEL

STO DGO DE ABUJA  
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO  
 CANTÓN: TARDUQUÍA

CIRCUITO REGIONAL: 6  
 ZONA: [ ]

(1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

at

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 TENDENCIA DE VOTACIONES

CEDULA DE IDENTIFICACION

1712301819

ESTRUCO CIVIL Divorciado

NOTARIO  
 DOMINIO VILEZ MARIANO  
 MIMMI PRIUS FIDE  
 SANTO DOMINGO

(A)

INSTRUCCION BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE

APellidos y nombres del padre MORETA ANGEL MIGUEL

Apellidos y nombres de la madre PANCHEZ MAURA ESTER

Lugar y fecha de nacimiento SANTO DOMINGO 2011-11-20

Fecha de expedición 2021-11-20

V20201122

(Fingerprint)

*[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

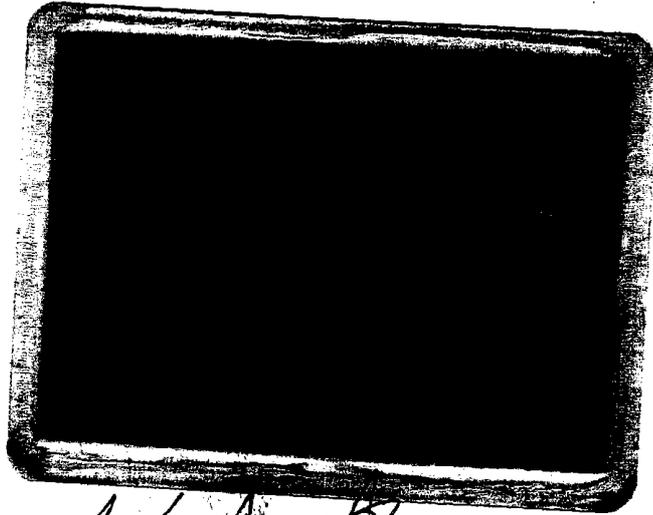
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

167  
 167 - 0071 1712301819  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MORETA PANCHEZ NELSON MARCELO

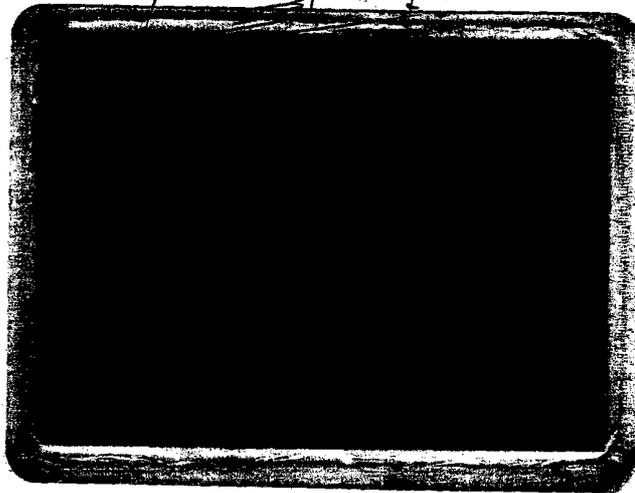
STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DGO  
 CANTÓN José PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0024



*Handwritten signature or scribble in cursive script.*




**COMISION NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REGISTRADO EN EL DIA 17-FEB-2013

**024**  
 024-0222      1710088224

MISION DE VOTACION  
 PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL Y LEGISLATIVA

NOMBRE DEL VOTANTE  
 CANTON      PARROQUIA      ZONA

*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN VOTACION

1711820116

CÉDULA  
CIUDADANO

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MACAY MELIDO

FECHA DE EMISIÓN  
2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-29

FECHA DE NACIMIENTO  
1973-12-08

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

CAROLITA BEATRIZ  
MACHUCA






9

*Macay Melido*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MACAY MELIDO

APPELLIDOS Y NOMBRES  
CEVALLOS FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
SANTO DOMINGO  
2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
019-0194 1711820116

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MACAY CEVALLOS HERNAN EUDORO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SANTO DOMINGO BOMBOLI  
CANTÓN BARROGNIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



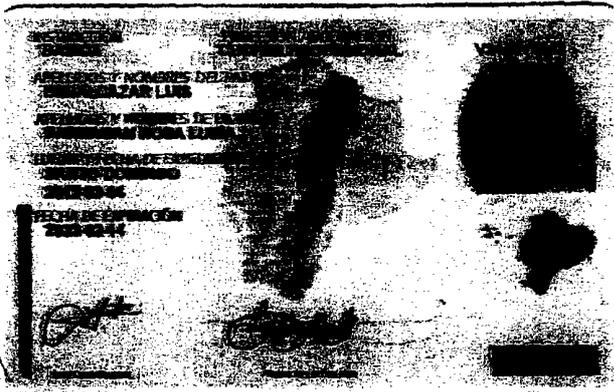
24

25

0026



*[Handwritten signature]*



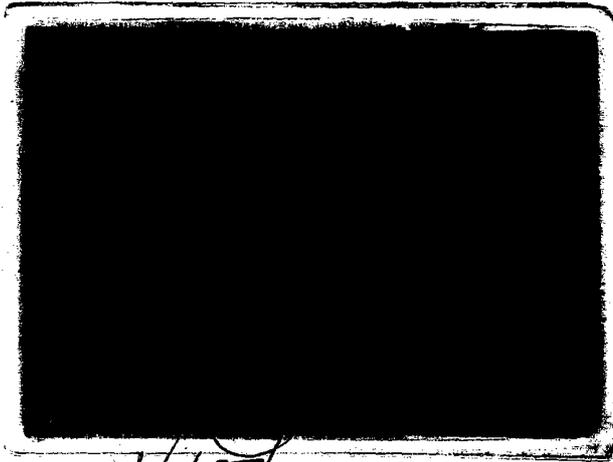
010



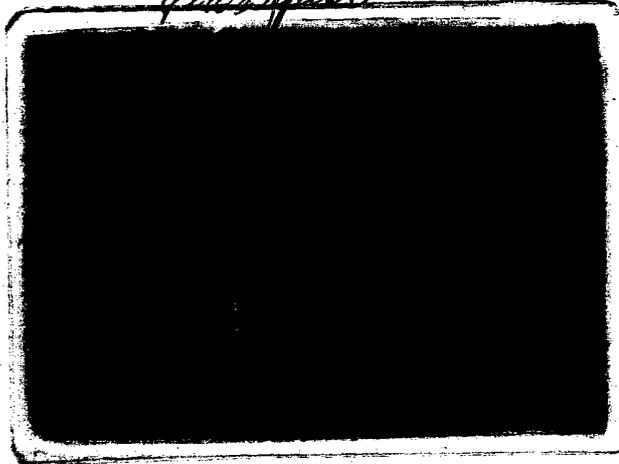
25

26

0027



*Velasquez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

039  
 039-0126 1702746148

NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA  
**VELASQUEZ CERVILLOS LEONIDAS**  
**ERNESTO**

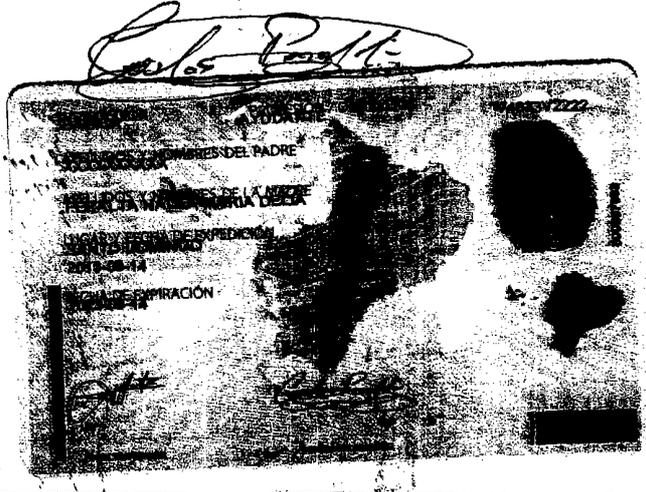
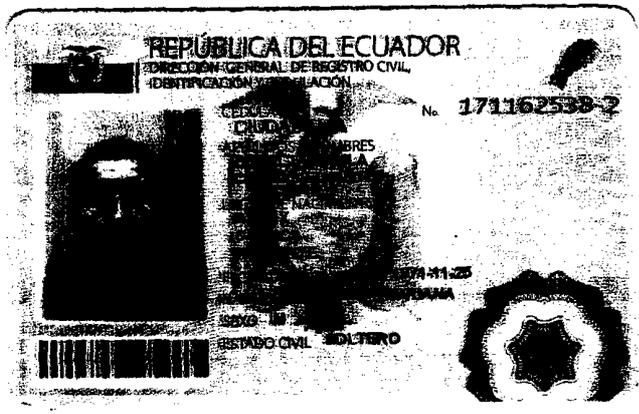
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MEJA 4  
 CANTÓN SUFRAGIO ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*26*

27

0028



12



Sto. Domingo, 25 de Abril 2013



**CERTIFICADO PROVISIONAL**

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero 2013, al señor (a) Carlos Navia Calas F. portador (a) de la cédula de ciudadanía N° 1711625382. Este certificado servirá al portador para realizar todo tipo de trámite legal, público y o privado por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

**ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO**



27



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

28

0029

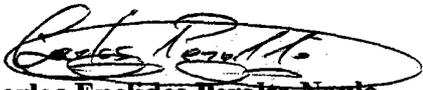
**CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A., CELEBRADA ENTRE HECTOR PATRICIO BENALCAZAR SAMANIEGO Y OTROS).-**

  
**Leonidas Ernesto Velásquez Cevallos**  
Céd. N. 170274614-8

11



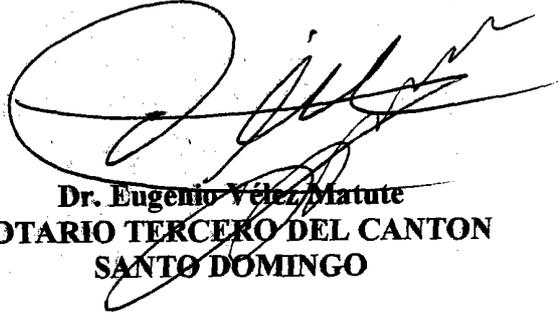
**Huella Digital**

  
**Carlos Euclides Peralta Naula**  
Céd. N. 171162538-2

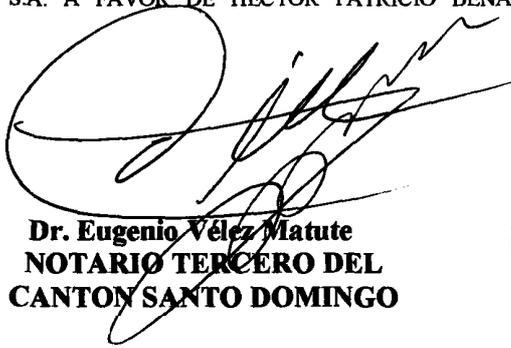
121



**Huella Digital**

  
**Dr. Eugenio Vélez Matute**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTON**  
**SANTO DOMINGO**

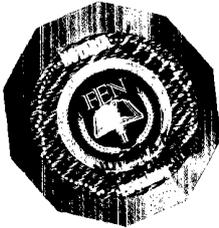
RAZÓN: LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN EN VEINTE Y OCHO FOJAS ÚTILES, ESTAN CONFORMES CON LOS ORIGINALES INCORPORADOS EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO; EN FE DE ELLO, CONFIERO COMO TERCERA COPIA CERTIFICADA, AÑO 2013 A PETICION DEL SEÑOR HECTOR PATRICIO BENALCAZAR SAMANIEGO CON CEDULA NUMERO 171103668-9; QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A. A FAVOR DE HECTOR PATRICIO BENALCAZAR SAMANIEGO Y OTROS).

  
**Dr. Eugenio Vélez Matute**  
**NOTARIO TERCERO DEL**  
**CANTON SANTO DOMINGO**



19 RA

ZON.- Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004135, de fecha quince de agosto del año dos mil trece, **APROBÓ** la escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE LOGÍSTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.,** además he marginado el contenido de dichas Resoluciones en la Matriz de esta escritura. Santo Domingo, a diecinueve de agosto del año dos mil trece.-



**Dr. Eugenio Vélez Matute,  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO**

TRÁMITE NÚMERO: 4482

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	126
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710066224	RUALES PANTOJA RODRIGO FLORESMILO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713345211	CASTILLO NAVARRETE GREGORY MAXIMILIANO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1710394378	MORALES SOTOMAYOR LENIN LEONARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1711036689	BENALCAZAR SAMANIEGO HECTOR PATRICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1702746148	VELASQUEZ CEVALLOS LEONIDAS ERNESTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711820116	MACAY CEVALLOS HERNAN EUDORO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711354769	MORETA PANCHEZ MIGUEL ANGEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712301819	MORETA PANCHEZ NELSON MARCELO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1600003451	BENALCAZAR BARRAGAN LUIS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

	GERARDO			
1725762882	CABRERA CORDOBA NELSON ARMANDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1801371004	CARRILLO SALAZAR JAIME LEONARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711625382	PERALTA NAULA CARLOS EUCLIDES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/05/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	SANTO DOMINGO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004135
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	CINCUENTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	SANTO DOMINGO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCIENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA LEY VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 29 DE (S) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PUJOS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0030



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31769

Quito, 02 OCT 2013

Señores  
BANCO PROCREDIT  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE LOGISTICO EXPRESS ANDRE TRANSLOGEXAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO